IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** **No.** 570 -2022

CONSIDERACIONES

Se entienden como consideraciones del presente contrato lo indicado en los estudios previos en el acápite: "2. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación"

ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT**
IDENTIFICACION:	**NIT 900.294.905-6**
CONTRATISTA:	**GLS INVERSIONES S.A.S**
IDENTIFICACION:	**NIT 900772401-7**

ACUERDAN:

1. **OBJETO:**	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER ARTÍSTICOS CON LA EMPRESA GLC INVERSIONES SAS PARA APOYAR LA GESTIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DEL INSTITUTO MEDIANTE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS MUSICALES Y DE ARTES ESCÉNICAS PARA EVENTOS Y FESTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".
2. **CODIGO UNSPC**	90131504
3. **ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:**	Las presentaciones artísticas que el contratista se compromete a realizar son diecisiete (17) las cuales deberán cumplir con todas las características descritas en la propuesta presentada, se deberán efectuar, en los lugares acordados con el Idecut y en las fechas autorizadas por el supervisor, cumpliendo con las salidas programadas, la duración y las presentaciones. Nota: A continuación, se relaciona las orquestas y número de presentaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	**ORQUESTA INTER DE COLOMBIA** Agrupacion crossover musical del pueblo y para el pueblo, con una duracion de tres horas.	4
2	**IMPACTO ORQUESTA COLOMBIA,** Agrupación musical ampliamente conocida a nivel nacional, compuesta por 11 musicos y 4cantantes profesionales en escena, dispuestos a entregar e interpretar diferentes géneros musicales tales como el merengue, la salsa, tropical, fusión, folclor, urbano, alternativo, etc., con una duracion de tres horas, para satisfacer todos los gustos musicales del público en general.	8
3	**SECUENCIA IMPACTO** Agrupacion musical integrada por 5 musicos, con una duracion de tres horas,	5

4. VALOR:	El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MC/TE ($180.000.000)** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000485 de fecha 04/10/2022 Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 del producto-Servicios de promoción turística, expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.
5. RESPALDO PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000485 de fecha 04 de OCTUBRE de 2022, Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales)
6. CODIGO BPIN	**2021004250568**
7. FORMA DE PAGO:	**Forma de pago:** De acuerdo con las proyecciones realizadas el valor de cada presentación será a razón de: • Orquesta inter de Colombia 4 presentaciones a $8.400.000 valor total $33.600.000 • Impacto orquesta Colombia 8 presentaciones a $16.250.000 valor total $130.000.000 • Secuencia impacto 5 presentaciones a $3.280.000 valor total $16.400.000 incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se relacionen con el contrato y con su ejecución, previa presentación de la siguiente documentación: • Cuenta de cobro o factura • Informe general en donde se indique la población beneficiada en la actividad y lugar de la presentación. • Registro fotográfico de no menos de 5 fotografías. • Pago de Parafiscales • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.
8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y diez (10) días, contados a partir de la fecha indicada en la plataforma SECOP II y previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías si fuere el caso y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, así como del cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación de ser necesaria.
9. SUPERVISIÓN	El IDECUT ejercerá la vigilancia y coordinación del contrato por medio del profesional universitario de la Subgerencia de Turismo o por quien el ordenador del gasto designe, designación que se realizará a través de la plataforma del SECOP II y quien tendrá a su

	cargo las funciones establecidas en la Ley y en los manuales de contratación y supervisión adoptados por la entidad.
10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 2. Que no se encuentra al momento de la celebración del Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
11. DERECHOS DE LAS PARTES:	Son derechos del contratista: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en contrato. 2. Recibir Colaboración por parte del IDECUT en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Son derechos del IDECUT: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer efectivas las garantías que se hubieren constituido en el evento de la ocurrencia o declaratoria de algún siniestro.
12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del IDECUT 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del IDECUT. 5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el IDECUT o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al IDECUT, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado el contratista y los integrantes de la agrupación musical, para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).

	9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IDECUT, a través del supervisor del contrato. 10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 13. Informar al IDECUT sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite a los pagos en los tiempos establecidos por el IDECUT. 15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del IDECUT que fueron asignados durante la ejecución del contrato y tramitar con la correspondiente paz y salvo. 19. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución Interna del IDECUT y demás normas concordantes sobre la materia. 20. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato en caso de haberse solicitado. 21. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 22. Tramitar en la plataforma SECOP II las cuentas de cobro antes del vencimiento del plazo del contrato, incluida la correspondiente al último pago. Lo anterior aplica también para la aprobación de las cesiones o terminaciones anticipadas en la plataforma SECOP II. 23. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. **OBLIGACIONES LEGALES** 1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 2. Verificar que las garantías exigidas se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado. 3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** 1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente. 3. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
2. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista en su condición de representante artístico se compromete a prestar el servicio de representante de los artistas citados y garantizar el traslado, ubicación, horario de presentación indicado por el supervisor del contrato, previamente acordado con el contratista, otorgando los créditos respectivos al IDECUT y garantizar puesta en tarima de los siguientes grupos musicales o orquestas musicales:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	**ORQUESTA INTER DE COLOMBIA** Agrupacion crossover musical del pueblo y para el pueblo, con una duracion de tres horas.	4
2	**IMPACTO ORQUESTA COLOMBIA,** Agrupación musical ampliamente conocida a nivel nacional, compuesta por 11 musicos y 4cantantes profesionales en escena, dispuestos a entregar e interpretar diferentes géneros musicales tales como el merengue, la salsa, tropical, fusión, folclor, urbano, alternativo, etc., con una duracion de tres horas, para satisfacer todos los gustos musicales del público en general.	8
3	**SECUENCIA IMPACTO** Agrupacion musical integrada por 5 musicos, con una duracion de tres horas,	5

2. Mantener los precios ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales, los estudios previos y de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada, la cual hace parte integral del contrato.
4. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al IDECUT o a terceros.
5. Gestionar los permisos y avales que se requieran para la realización del evento.
6. Realizar el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

OBLIGACIONES DEL IDECUT.

1. Realizar los pagos conforme a lo establecido en el contrato.
2. Ejercer la Supervisión e interventoría del Contrato.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del Contrato.
4. En caso de haberse exigido, aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el **CONTRATISTA** dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

	7. Las demás que conforme a la naturaleza del contrato le correspondan.
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (Ley 1072 de 2015 – Res. 1111 de 2017):	EL **CONTRATISTA** es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en Seguridad y Salud en relación con sí mismo, sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas y el medio ambiente. EL **CONTRATISTA** se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y del IDECUT, en seguridad y salud ocupacional, dentro de las instalaciones de la misma.
14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
15. DERECHOS DE AUTOR	Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA da cumplimiento a la normatividad estipulada LEY 1915 DE 2018 "Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos"
16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión., y en caso de ser necesario, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
17. ADICIONES Y/O PRORROGAS:	El contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el manual de contratación del IDECUT.
18. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **IDECUT** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad.
19. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL IDECUT** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011. CLAUSULA **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se pacta a favor del **IDECUT** como pena penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al IDECUT para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos

	de constitución en mora.
20. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	Al presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL IDECUT de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga del contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) EL IDECUT podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, h) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.
21. GARANTIA	La garantía única está dada para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, "la cual se debería mantener vigente durante su vida y liquidación, y se ajustaría a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado" (Matallana Camacho, 2013). Igualmente tenemos que la Corte Constitucional en sentencia C-452/99, indicó que la garantía única establecida en el régimen de contratación estatal se funda en el deber de preservar los derechos que para las entidades públicas emergen con motivo de las operaciones contractuales que aquellas adelantan, que se vinculan necesariamente con la defensa del patrimonio público, por lo que resulta evidente que la misma no sólo es legítima sino que encuentra claro asidero constitucional en aquellas normas de la Carta Política que imponen a las autoridades públicas la defensa del interés general, la sujeción al principio de legalidad y la actuación conforme a los principios de eficacia, moralidad, transparencia y economía. Si bien es cierto el legislador no reguló la obligatoriedad de la constitución de garantía en los contratos de prestación de servicios profesional o de apoyo a la gestión, apelando al principio de autonomía de la voluntad, también es cierto que no están prohibidas y pueden exigirse habida cuenta que en este tipo o modalidad de contratación pueden surgir riesgos económicos, financieros y jurídicos a los cuales se podrían ver expuestas todas las entidades del Estado que comportan desembolso de recursos; igualmente tenemos que la falta de constitución de una garantía puede dejar la a la administración sin cobertura de manera directa frente a los eventuales daños e incumplimiento que puedan surgir dentro del proceso de ejecución de un convenio o contrato. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el análisis de riesgos y momento en que serán desembolsados los recursos que aporta el IDECUT, se considera pertinente la exigencia de una garantía que asegure el cumplimiento de lo convenido y/o la indemnización de los perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, esto en aras de evitar un posible detrimento patrimonial y en pro de la protección del patrimonio público. Así pues, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del IDECUT con ocasión del contrato y su liquidación, se considera que el mismo debe estar garantizado en los términos de la ley y del citado decreto, en consecuencia, el contratista se debe comprometer a constituir a favor del IDECUT una garantía única para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

	Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
	Cumplimiento		X		SI	10% Del valor del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) meses más.
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5% Del valor del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y TRES (3) años más.
	Calidad del servicio			X	SI	10% Del valor del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) meses más
	Responsabilidad Civil Extracontractual		X		SI	200 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
22. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar al IDECUT las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del IDECUT, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. El IDECUT ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el IDECUT el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.						
23. CONFLICTO DE INTERESES	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando						

	el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.
24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo
26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1 Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Fotocopia del RUT y documentos del contratista.4. Póliza o Garantía única en caso de haberse solicitado y 5. Registro presupuestal.
27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.
28. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del IDECUT, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del IDECUT, sin el previo consentimiento por escrito de aquel, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO ÚNICO. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones o con condiciones financieras o presupuestales del IDECUT, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IDECUT o cualquier otra Entidad Estatal.
29. INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL IDECUT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
30. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El perfeccionamiento se entiende dado con la APROBACIÓN de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del IDECUT en la plataforma transaccional SECOP II en caso de haberse solicitado.
31. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas o enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

Escriba el texto aquí

	IDECUT DIRECCION: CALLE 26 NO. 51-53 TORRE BENEFICENCIA PISO 5 E-MAIL: contactoidecut@cundinamarca.gov.co TELÉFONOS: 7491180 CIUDAD: BOGOTÁ	**CONTRATISTA** En las direcciones físicas y electrónicas consignadas por el contratista en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (**SIGEP**) Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C
32. LEYES APLICABLES:	El contrato celebrado queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.	

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO/ASESORA JURIDICA IDECUT
Aprobó: LUIS EDIBELTO CHAVES ALVARADO/ SUBGERENTE DE TURISMO.
Aprobó: NESTOR ALONSO GUERRERO NEME/ SUBGENTEADMINISTRATIVO Y FINANCIERO